



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 087-2023-R-UNICA**

Ica, 20 de enero de 2023

**VISTOS:**

El Oficio N° 005-CEU-UNICA-2023 de fecha 5 de enero de 2023, Informe N° 030-OAJ-UNICA-2023 de fecha 19 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de enero de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: (...) Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, en su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 59.14 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que el Consejo Universitario tiene como atribución, "*conocer y resolver todos los demás asuntos que no se encuentran encomendados a otras autoridades universitarias*";

Que, el artículo 67 de la Ley Universitaria N°30220 señala: "*El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley. Asimismo, se indica en el numeral 67.1 que el Consejo de Facultad esta integrado por: 67.1.1 El Decano, quien lo preside. 67.1.2 Los representantes de los docentes. Su número esta establecido en el Estatuto de cada universidad. 67.1.3 Los representantes estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo, según corresponda. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.*

Que, mediante Resolución Presidencial N°144-CEU-UNICA-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 el Comité Electoral Universitario proclama ganadores del proceso electoral y miembros docentes de los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quienes fueron elegidos el 21 de noviembre de 2022, para el periodo comprendido desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario, Dr. Domingo Glicerio Arcos Jerónimo, mediante Oficio N°005-CEU-UNICA-2023 de fecha 5 de enero de 2023, informa al Despacho Rectoral en el ítem 14 lo siguiente: "*En la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica no se eligió*



*docentes miembros del Consejo de Facultad en la categoría de principales porque hubo empate en el proceso de elecciones y en la categoría de asociados no se eligió debido a que fue imposibilitado su inscripción por inexistencia del número mínimo de docentes ordinarios en la determinada categoría de la Facultad”*

Que, el artículo 55 de la Ley Universitaria, establece que, para la instalación y el funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el **Consejo de Facultad, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles**. En ese sentido, para su cálculo únicamente se precisará contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que sean hábiles en un determinado momento; concordante con el artículo 174 del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga que señala que el quórum para las sesiones de Consejo de Facultad es la mitad más uno de sus miembros hábiles;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga señala: *“En el caso que no se pueda elegir un Consejo de Facultad, el Consejo Universitario de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 59°, inciso 59.14 de la Ley Universitaria N°30220, designará un Consejo de Facultad interino integrado por seis (6) docentes ordinarios (3 principales, 2 asociados y 1 auxiliar) y un tercio de estudiantes (del tercio superior que hayan aprobado treinta y seis (36) créditos, de la facultad o de facultades que tengan programas afines, para que cumplan sus funciones hasta que se pueda elegir a los miembros del Consejo de Facultad en un nuevo proceso electoral. Dicha labor se realizará con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad electo o Consejo Universitario.”*

Que, mediante Informe N°030-OAJ-UNICA-2023 de fecha 19 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente: (...) “Que en aquellas Facultades que no se han podido elegir el Consejo de Facultad y no tienen el quórum respectivo, se debe aplicar la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga”

Que, a través de correo electrónico el Despacho Rectoral remite los documentos de visto disponiendo que sea considerado para Consejo Universitario;

Que, en mérito a lo expuesto, a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el señor Rector, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 enero de 2023, por **unanimidad acuerda en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2023* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector, por el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar como integrantes interinos del Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, en aplicación a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” y por los considerandos expuestos en la presente resolución, a los señores docentes que se detallan:



**Docentes Principales:**

- FELICES VIZARRETA, Leslie Marielly
- ROSADO HERRERA, Eduardo Jose
- JIMENEZ PASACHE, Ana María

**Docentes Asociados:**

- YARASCA ARCOS, Felipe Estuardo
- TATAJE MONTALVAN, Armando

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, interesados, Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly*  
Abg. NELLY JULISSA BASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**